



Municipalidad Distrital de Ate

ORDENANZA N° 091-MDA

Ate, 17 de octubre de 2005,

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE;

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Ate en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 17 de octubre de 2005 y visto el Dictamen Conjunto N° 06-2005-CR-CP/MDA de la Comisión de Rentas y Comisión de Planificación; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, modificado por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional de fecha 06 de Marzo de 2003, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales y las delegadas conforme a ley, son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiéndole al Concejo la función normativa, la que se ejerce entre otras a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de Ley, conforme se establece en el numeral 4) del artículo 200° de la citada norma.

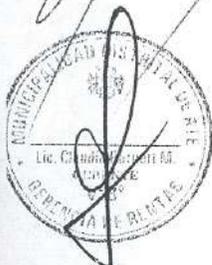
Que, en Numeral 4, del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley.

Que, el artículo 69° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, dispone que la determinación de las tasas por servicios públicos o arbitrios, deberá sujetarse a criterios de racionalidad, que considere el costo efectivo del servicio, su mantenimiento así como el beneficio individual, prestado de manera real o potencial.

Que, con fecha 17 de agosto de 2005, se ha publicado en el Diario Oficial "El Peruano" la Sentencia del Tribunal Constitucional recaído en el Expediente N° 00053-2004-PI/TC, el mismo que ha resuelto en el tercer párrafo del numeral 3, declarar que, los términos de esta Sentencia no habilitan en ningún caso la continuación de procedimientos de cobranza coactiva en trámite, ni el inicio de éstos o de cualquier otro tipo de cobranza relacionada con las Ordenanzas formalmente declaradas inconstitucionales o que presenten vicios de constitucionalidad. No obstante, están habilitadas las cobranzas por los períodos impagos no prescritos: a) con base a ordenanzas válidas por períodos anteriores, reajustadas según el índice de precios al consumidor; o en su defecto, de no existir norma anteriormente válida, b) con base a nuevas Ordenanzas, las que deberán tramitarse conforme a los plazos del procedimiento ratificador que hayan establecido las Municipalidades Provinciales. El trámite deberá realizarse igual que en el caso del procedimiento de ratificación de las ordenanzas que regirán por el período 2006, a fin de que puedan surtir efectos desde el 1 de enero de dicho año.

Que, es necesario adoptar las medidas pertinentes a fin de asegurar la continuidad y el buen funcionamiento de los arbitrios de limpieza pública, parques y jardines públicos y seguridad ciudadana en la jurisdicción del distrito de Ate.

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS ANTES EXPUESTOS, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 8) DEL ARTÍCULO 9° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972, CONTANDO CON EL VOTO POR MAYORÍA DE LOS SEÑORES REGIDORES ASISTENTES A LA SESIÓN DE CONCEJO Y CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS, SE HA APROBADO LA SIGUIENTE:





Municipalidad Distrital de Ate

ORDENANZA SOBRE MODIFICACIÓN DE LA DETERMINACIÓN DE LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

CAPITULO PRIMERO ASPECTOS GENERALES

Artículo 1°.- Objetivo

La presente Ordenanza tiene como finalidad redistribuir el costo que demanda la prestación de los arbitrios municipales en la jurisdicción de Distrito de Ate, correspondiente a los ejercicios fiscales 2002 a 2005, en concordancia con los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional mediante sentencias recaídas en los Expedientes Nos 0041-2004-AI/TC, y 00053-2004-PI/TC, y que permita efectuar la cobranza de las deudas que se encuentren pendientes de pago.

Artículo 2°.- Alcance

Esta Ordenanza es de aplicación a los arbitrios municipales correspondientes a los años 2002 a 2005, cuyo acreedor sea la Municipalidad Distrital de Ate, y que a la fecha no fueron cancelados.

Artículo 3°.- Definiciones

A efectos de la presente Ordenanza, deberá tenerse en cuenta las siguientes definiciones:

- Arbitrios: Tasa que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente. Comprende el servicio de Limpieza Pública, el mantenimiento de Parques y Jardines Públicos y Serenazgo.
- Sentencias del Tribunal Constitucional - Sentencias recaídas en los Expedientes Nos 0041-2004-AI/TC y 00053-2004-PI/TC.
- Zonas de Ubicación Geográfica: Lugares en los que está distribuido el Distrito de Ate y que están determinados en función de las características de su construcción y a los límites de su circunscripción. A efectos de la presente Ordenanza, se considerarán las siguientes Zonas:

Zona N° 1.- Corresponde a los predios ubicados en Salamanca – Valdiviezo - Olimpo, teniendo como Sub Zonas: SZ1 Valdiviezo, SZ2 Santa Rosa/Olimpo y SZ3 Salamanca. Comprende los Códigos Catastrales 1, 2, 3, 4, 5 y 6. Teniendo como límites:

Norte: con el distrito de Santa Anita (Av. Nicolás Ayllón) y limite del distrito de El Agustino (Av. El Bosque, Parque Zonal Cahuide, calles Abraham Valdelomar e Inca Garcilaso).

Sur: Limite con el distrito de Santiago de Surco (Parque de la Vía de Evitamiento) y límite con el distrito de la Molina (Av. Separadora Industrial y la Av. Ingenieros).

Este: Limita con la Vía de Evitamiento.

Oeste: Limite con el distrito El Agustino (Av. 26 de Julio); limite del distrito de San Luis (Av. Nicolás Ayllón, Av. Las Torres hasta el cruce con la Av. Separadora Industrial) y limite con el distrito de San Borja (Av. Circunvalación cruce dela Av. Separadora Industrial).

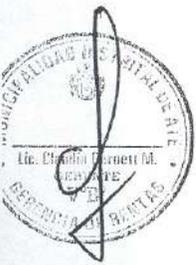
Zona N° 2.- Corresponde a los predios ubicados en los Artesanos – Mayorazgo - Ate, teniendo como Sub Zonas: SZ1 Artesanos/27 de Abril y SZ2 Ate/Mayorazgo Comprende los Códigos Catastrales 7, 8 y 9. Teniendo como límites:

Norte: Limita con el distrito de Santa Anita.

Sur: Limita con el distrito de La Molina.

Este: Tramo de la Av. Separadora Industrial, Ca. Bucarest, Cerro Puruchuco y cerros colindantes con el distrito de Cieneguilla.

Oeste: Vía de Evitamiento.





Municipalidad Distrital de Ate

Zona N° 3.- Corresponde a los predios ubicados en Los Ángeles - Virgen del Carmen - Ceres - Micaela Bastidas, teniendo como Sub Zonas: SZ1 Santa María/Santa Martha, SZ2 Los Ángeles y SZ3 Virgen del Carmen/Micaela Bastidas/Lotización Barbadillo. Comprende los Códigos Catastrales 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18. Teniendo como límites:

Norte: Limita con el distrito de Lurigancho - Chosica (margen izquierdo del río Rimac).

Sur: Cumbres de Cerros que limitan con el distrito de Cieneguilla.

Este: Psje. Rosa Manuel, Jr. Santa María, Av. Bernardino Rivadavia, tramo de la Av. Prolongación Javier Prado, tramo de la Av. Nicolás Ayllón, Cerro Candela.

Oeste: Distrito de Santa Anita, tramo de la Av. Separadora Industrial, Ca. Bucarest, Cerro Puruchuco.

Zona N° 4.- Corresponde a los predios ubicados en Vitarte Central - San Gregorio, teniendo como Sub Zonas: SZ1 San Roque, SZ2 Central - San Gregorio y SZ3 Valle Amauta/Monterrey. Comprende los Códigos Catastrales 19, 20, 21, 22, 23 y 30. Teniendo como límites:

Norte: Limita con el distrito de Lurigancho - Chosica (margen izquierdo del río Rimac).

Sur: Cumbres de Cerros que limita con el distrito de Cieneguilla.

Este: Av. Nicolás de Pierola, tramo pequeño de la Av. Nicolás Ayllón, Av. Entrada de Huachipa.

Oeste: Psje. Rosa Manuel, Jr. Santa María, Av. Rivadavia, Tramo de la Av. Prolongación Javier Prado, Tramo de la Av. Nicolás Ayllón, Cerro Candela.

Zona N° 5.- Corresponde a los predios ubicados en Santa Clara-Ramiro Prialé - Manyisa, teniendo como Sub Zonas: SZ1 Santa Clara Centro, SZ2 Santa Clara Sur y SZ3 Villa Francia/Hijos de Apurímac y SZ4 Gloria/San Juan de Pariachi. Comprende los Códigos Catastrales 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 31. Teniendo como límites:

Norte: Limita con el distrito de Lurigancho - Chosica (margen izquierdo del río Rimac).

Sur: Cumbres de Cerros que limitan con el distrito de Cieneguilla.

Este: Calle S/N a la altura del Km. 15 de la Av. Nicolás Ayllón, Cerros Colindantes.

Oeste: Av. Nicolás de Pierola, tramo pequeño de la Av. Nicolás Ayllón, Av. Entrada de Huachipa.

Zona N° 6.- Corresponde a los predios ubicados en Huaycán - Pariachi - Horacio Zevallos, teniendo como Sub Zonas: SZ1 Residencial Pariachi, SZ2 Horacio Cevallos y SZ3 Huaycán. Comprende los Códigos Catastrales 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39 y otros. Teniendo como límites:

Norte: Limita con el distrito de Lurigancho-Chosica (margen izquierdo del río Rimac).

Sur: Cumbres de Cerros que limitan con el distrito de Cieneguilla.

Este: Cerros colindantes, límites con el distrito de Chaclacayo.

Oeste: Calle s/n a la altura del Km. 15 de la Av. Nicolás Ayllón, Cerros colindantes.

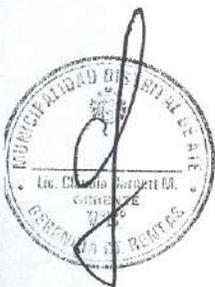
CAPITULO SEGUNDO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

Artículo 4°.- CONTRIBUYENTES

Son contribuyentes los arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, de estos periodos en recalcu aquellos que fueron propietarios en dichos ejercicios.

Excepcionalmente, cuando no sea posible identificar al propietario, adquirirá la calidad de responsable por el pago del tributo el poseedor del predio.

Asimismo precisase que en lo que respecta a los predios de propiedad del Estado Peruano que hayan sido afectados en uso a diferentes personas naturales o jurídicas, se consideran contribuyentes para efectos del pago de los arbitrios a los ocupantes de los mismos.





Municipalidad Distrital de Ate

Artículo 5°.-CONDICIÓN DE CONTRIBUYENTE

La condición de contribuyente se ha configurado en los años señalados, toda vez que se ha producido el hecho generador de la obligación tributaria.

Cuando se haya producido cualquier transferencia, la obligación tributaria para el nuevo propietario nacerá el primer día del mes siguiente al que adquirió la condición de propietario, si es que se hubiera presentado este acto dentro de los años señalados.

Artículo 6°.- DEFINICIONES

a) PREDIO

Entiéndase por predio, para efecto de la aplicación de la presente Ordenanza, a toda vivienda o unidad habitacional, local oficina o terreno, dentro de la jurisdicción de Ate.

No tendrá la calidad de predio, para efectos del cálculo de los arbitrios, aquellas unidades que forman parte accesoria a la unidad inmobiliaria tales como estacionamientos, azoteas, aires, depósitos, closet o tendal.

b) ARBITRIO DE LIMPIEZA PÚBLICA

El arbitrio de Limpieza Pública comprende el cobro por el servicio de recolección, transporte, descarga, transferencia y disposición final de los desechos sólidos y barrido de calles provenientes de los predios referidos en el literal a) del presente artículo.

c) ARBITRIO DE PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS

El arbitrio de Parques y Jardines Públicos, comprende el rubro de los servicios de implementación, recuperación, mantenimiento y mejoras de Parques y Jardines de uso público.

d) ARBITRIO DE SERENAZGO

El arbitrio de Serenazgo comprende el cobro por el mantenimiento y mejora del servicio de vigilancia pública, protección civil y atención de emergencias, en procura de la seguridad ciudadana.

Artículo 7°.- PERIODICIDAD

Los arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, son de periodicidad mensual, sin embargo para efectos del presente recálculo respecto a los períodos señalados, se deberá tener en cuenta los plazos establecidos en el artículo 16° de la presente Ordenanza.

Artículo 8°.- INAFECTACIONES

Se encuentran inafectos a los arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, los predios de propiedad de:

a) La Municipalidad Distrital de Ate.

b) Los gobiernos extranjeros, en condición de reciprocidad, siempre que el predio se destine a residencia de sus representantes diplomáticos o al funcionamiento de oficinas dependientes de sus embajadas, legaciones o consulados.

c) El Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.

d) Las entidades religiosas de la Iglesia Católica, que sean destinadas a templos, conventos, monasterios y museos, al amparo del Acuerdo suscrito entre la Santa Sede y la República del Perú, aprobado por Decreto Ley N° 23211.





Municipalidad Distrital de Ate

- La ubicación del predio en relación con las zonas de peligrosidad.
- El uso del predio que refleja la mayor potencialidad de la utilización del servicio.

CAPITULO TERCERO ASPECTOS VINCULADOS AL ESTADO DE LA DEUDA

Artículo 15°.- Intereses

A partir de la fecha de vencimiento original de los arbitrios correspondientes a los años 2002 a 2005, hasta la fecha de publicación de la presente Ordenanza, los montos serán actualizados en función al Índice de Precios al Consumidor (IPC), los mismos que se mantendrán hasta las fechas de pago señaladas en el artículo 16° de la presente Ordenanza.

A partir del día siguiente de dichas fechas se aplicará la Tasa de Interés Moratorio, TIM, correspondientes a los montos determinados, de conformidad con el artículo 33° del código Tributario.

Artículo 16°.- Cronograma de pagos

A efectos de cómputo de intereses en función a la TIM, según lo dispuesto en el artículo precedente, se tendrá en cuenta el siguiente cronograma de pagos:

- Año 2002 (1°, 2°, 3° y 4° trimestre)
- Año 2003 (1°, 2°, 3° y 4° trimestre)
- Año 2004 (1°, 2°, 3° y 4° trimestre) : Hasta el 15 de enero del 2006
- Año 2005 (1°, 2°, 3° y 4° trimestre) : Hasta el 31 de enero del 2006

Artículo 17° Deuda contenida en Resoluciones de Determinación y objeto de cobranza coactiva

Dejar sin efecto las Resoluciones de Determinación y otras liquidaciones emitidas por concepto de deuda tributaria por arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo correspondientes a los ejercicios 2002 a 2005. En consecuencia, se dispondrá la suspensión de los procedimientos de cobranza coactiva que se hubieren iniciado y se levantarán las medidas cautelares dictadas, así como quedarán sin efecto los gastos y costas que se hubiesen generado.

Artículo 18°.- Deuda impugnada

Los procedimientos contenciosos y no contenciosos que contengan deuda por concepto de Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo se resolverán considerando la nueva determinación establecida en la presente Ordenanza.

No obstante, esta disposición no es de aplicación a las solicitudes por pagos indebidos o en excesos originados en motivos distintos a la inconstitucionalidad de las normas que regulan los arbitrios municipales.

Artículo 19°.- Beneficios

Aquellos beneficios otorgados a la fecha de publicación de la presente Ordenanza mantendrán sus alcances, debiendo adecuarse los montos por arbitrios municipales a la nueva determinación.

Artículo 20°.- Informe Técnico

Los importes de los arbitrios se determinarán de acuerdo al Informe Técnico Anexo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.





Municipalidad Distrital de Ate

CAPITULO CUARTO DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera.- Los montos pagados hasta el día de la publicación de la Sentencia recaída en el Expediente N° 00053-PI/TC, acontecida el 17 de agosto de 2005, no será objeto de devolución o compensación alguna.

Segunda.- Será de aplicación lo dispuesto por el Tribunal Constitucional con relación a la prescripción de la deuda tributaria de arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, la misma que deberá ser solicitada por los contribuyentes. En consecuencia, las Resoluciones de Determinación y otras liquidaciones que al respecto se hubiesen emitido, serán dejadas sin efecto, así como los actos dictados sobre la base de aquellos.

La nueva deuda determinada será actualizada con el IPC hasta la publicación de la presente norma. A partir del 16 de enero (respecto de las deudas 2002 al 2004) y 01 de febrero de 2006 (deudas de 2005) será actualizada con la TIM. De resultar los importes de los arbitrios municipales producto del nuevo recálculo superior a los montos establecidos en los periodos señalados, será de aplicación los montos considerados inicialmente

Tercera.- La Gerencia de Rentas en coordinación con el Área de Informática dependiente de la Gerencia de Planificación, deberá adecuar sus sistemas de información al día siguiente de la publicación del Acuerdo de Concejo ratificatorio de la Municipalidad Metropolitana de Lima, a efectos de aplicar la presente Ordenanza conforme a lo señalado por el Tribunal Constitucional.

Cuarta.- Facultar al Señor Alcalde, a dictar las disposiciones reglamentarias necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza.

Sexta.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1ero de enero del año 2006, previa publicación del Acuerdo de Concejo ratificatorio de la Municipalidad Metropolitana de Lima, en el Diario Oficial "El Peruano".

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE ATE
CARLOS ALBERTO JESUS PUGARUCHUCO
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE ATE
LEONARDO VILCHEZ FERNANDEZ
TENIENTE ALCALDE
ENCARGADO DE ALCALDIA

ANEXO I

INFORME TÉCNICO

ELABORACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS Y DETERMINACIÓN DEL IMPORTE DE LA TASA DE ARBITRIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE ATE

- SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA
- SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES
- SERVICIO DE SERENAZGO



INFORME TÉCNICO

ELABORACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS Y DETERMINACIÓN DEL IMPORTE DE LAS TASAS DE ARBITRIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE ATE

OBJETIVOS GENERALES:

1. Que la municipalidad cuente con una Ordenanza valida y vigente que regule el Régimen Tributario y determina el importe de los arbitrios de los servicios públicos de los años no prescritos del 2002 al 2005.
2. Cumplir con la legislación nacional en materia tributaria (Decreto Legislativo 776, Ordenanza 607-MML, STC 00053-2004-PI/TC, etc.)

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

1. Disponer de los presupuestos ejecutados de los servicios públicos municipales (Limpieza pública, Parques y Jardines y Serenazgo) de los años 2002 al 2005 adecuando su estructura al formato establecido por la Directiva 001-006-000001-SAT /MML
2. Los presupuestos estarán debidamente justificados con los informes de ejecución presupuestaria de la Gerencia de Planificación y Presupuesto.
3. Establecer criterios de distribución razonablemente validos que guarden conexión lógica entre la naturaleza del servicio brindado y el presunto grado de intensidad de uso y/o disfrute potencial de dicho servicio. Que permitan conseguir la cuota contributiva ideal que permita financiar el costo total que demanda prestar dicho servicio.
4. Determinar el Importe de los Arbitrios a cobrarse por la prestación de los servicios públicos municipales en función a los criterios de distribución

BASE LEGAL

La estructura deberá elaborarse considerando lo estipulado en:

Ley del Código Tributario N° 816
Ley de Tributación Municipal N° 776
Ley de Tributación Municipal N° 952
STC No 041-2004-AI/TC
Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades
Ley General de residuos sólidos N° 27314
Resolución N° 008-2003-CAM-INDECOPI
Directiva N° 001-006-0000001-SAT/MML
STC N° 0053-2004-PI/TC
Otras Aplicables

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS PUBLICOS Y DETERMINACIÓN DE LAS ESTRUCTURA DE COSTO

PRESUPUESTOS DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

Los presupuestos de gastos se han elaborado considerando la información contenida en la evaluación de la ejecución presupuestaria de los años no prescritos: dicha información es exacta y tiene validez legal y auditable por el órgano de control y se ha verificado que los gastos ejecutados hayan correspondido a las necesidades y requerimiento de los servicios que se prestaron. Por tal razón se adjunta al formato de Estructura de Costo las copias de la ejecución presupuestaria.

Para el año 2005 los gastos ejecutados se han obtenido del documento de consistencia presupuestal – Ejecución de Compromiso donde sí se señala el detalle del gasto. Se adjunta copia del mismo para su verificación. Se ha realizado la proyección de gasto de los meses de octubre, noviembre y diciembre como el promedio de gastos realizados durante los nueve meses anteriores.

DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS

Servicio de Limpieza Pública

El servicio de Limpieza Pública se compone de dos actividades; recolección de residuos sólidos y barrido de calles. Se cuenta con 43 trabajadores nombrados y 208 trabajadores contratados, de los cuales 24 nombrados y 67 contratados se dedican a la prestación del servicio de barrido de calles y la diferencia se dedica al servicio de recolección de residuos sólidos. El servicio de recolección de residuos sólidos se realiza en 36 rutas de recolección y se recoge en promedio 266 toneladas de basura por día. También se presta un servicio de barrido a nivel de todo el distrito con diferentes frecuencias dependiendo de las características y necesidades de la zona. En la prestación de estos servicios se incurrió en una serie de gastos por conceptos de personal, combustibles, servicios contratados de recolección, materiales, etc. Los gastos realizados se describen en las estructuras de costos de los años 2002 al 2005 del Anexo N° 1

Recolección y transporte de residuos sólidos.- Para efectos de la prestación de este servicio se cuenta con 19 trabajadores nombrados y 117 contratados, dos camiones de baranda, 2 compactadoras, 2 volquetes, 1 cargador frontal, y se cuenta además con un servicio contratado de recolección y disposición final de residuos. Se han establecido 36 rutas de recolección que atienden a las seis zonas del distrito

La generación total de residuos sólidos aproximada es de 266 toneladas diarias de las cuales se recogen actualmente 244.7 toneladas, sin embargo la proyección que resulta del estudio de generación y caracterización de residuos sólidos realizado por PROPOLI señala que se generan 224.77 Ton/día, esta demostrado por la cantidad diaria de basura que se recoge que la diferencia entre la generación domiciliaria estimada en función al estudio realizado y la recolección real es una cantidad de residuos que se deben atribuir a los comercios e industrias del distrito. La municipalidad dispone diariamente de vehículos recolectores para servicio de recogida de residuos sólidos a los comercios e industrias expresamente y se ha registrado que en este servicio exclusivo durante el mes de septiembre se ha recogido 452.70 TM. El Estudio de Caracterización de residuos sólidos indica que la generación per. cápita domiciliaria es de 3.08 Kgrs./hab./día. Y que el promedio de habitantes por vivienda varía según estrato socio económico (Ver Estudio de Caracterización) siendo el promedio de 5.61 hab/predio. Considerando estos valores y teniendo en cuenta la recolección efectiva se han realizado los cálculos de generación de residuos sólidos por zonas de servicio. De los presupuestos ejecutados durante los años 2002 a 2005 por limpieza pública se ha obtenido los costos de recolección y barrido en la misma proporción porcentual que se ha calculado para estos servicios el año 2006 (se adjunta presupuesto de recolección y barrido del año 2006). El presupuesto de recolección determinado se distribuye en cada zona en el mismo porcentaje de generación de residuos sólidos que le corresponde.

Barrido de Calles.- Este servicio se presta en todo el distrito con diferentes frecuencias, dependiendo de las características y necesidades de la zona o sectores catastrales que la conforman. Se dispone de 91 barredores para el cumplimiento de esta función y cuentan además con sus herramientas e implementos de trabajo. El presupuesto de barrido será distribuido en cada zona en función al promedio de frecuencia de barrido que tiene cada zona.

Servicio de Parques y Jardines

El distrito de Ate cuenta con 237 parques que tienen un área total de 832,277.35 m² distribuidos en las 6 zonas geográficas. El servicio de mantenimiento de áreas verdes se presta por administración directa municipal para lo cual se cuenta con personal calificado, equipos y herramientas necesarias.



Los presupuestos ejecutados en cada año se indican en los Cuadros del Anexo N° 2 y se encuentran sustentados por los reportes de ejecución presupuestaria elaborados por la Gerencia de Planificación y Presupuesto.

El Presupuesto Ejecutado se distribuye en cada zona geográfica en forma proporcional al porcentaje de participación que la zona tiene de áreas verdes con respecto al total distrital.

El costo total del servicio será distribuido entre los contribuyentes que gozaron del servicio. Adicionalmente los contribuyentes que tienen mayor nivel de goce por su cercanía a las áreas verdes pagaran más que aquellos predios cuya ubicación es más lejos.

Servicio de Serenazgo

Este servicio se presta en todo el distrito y esta organizado en función a la división geográfica del distrito (6 zonas), se cuenta en la actualidad con unidades móviles de patrullaje, tales como 21 camionetas, 17 motos, 245 trabajadores entre serenos, chóferes, instructores, auxiliares, etc. Entrenados y debidamente capacitados para el desempeño de sus funciones

El presupuesto para el ejercicio 2006 se ha desagregado por cada zona de servicio en función a la logística de materiales, equipos, vehículos y personal destinado a cada zona en función al nivel de riesgo existente. En la misma proporción de gasto por zona establecido del presupuesto para el año 2006 se ha distribuido los presupuestos de gastos ejecutados en los años no prescritos.

Considerando que el nivel de servicio e intensidad en cada una de las zonas se ha mantenido en el tiempo (años no prescritos) es razonable presumir que la proporción de costos no ha variado significativamente (Ver Tabla N° 3 Costo del servicio de Serenazgo por zonas y la Estructura de costos del servicio de Serenazgo para el año 2006 en el Anexo N° 4). Estos presupuestos parciales por zona se distribuirán entre los contribuyentes en función al uso del predio y su ubicación de la cual depende el nivel de disfrute o goce potencial del servicio que tiene el contribuyente.

Los presupuestos ejecutados de cada año se indican en el Anexo N° 3

CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN

Limpieza Pública

Para efectos del cálculo de la tasa de arbitrios este servicio se ha desagregado en dos:

Recolección de residuos sólidos

Para el cálculo de la tasa de arbitrios por recolección se han considerado como criterios de distribución:

1.- Generación de residuos sólidos por cada zona de servicio.-

El servicio de recolección se presta organizado en función a la división geográfica del distrito (6 zonas). El presupuesto ejecutado de recolección de residuos sólidos de cada ejercicio no prescrito se distribuirá en cada zona en función proporcional o porcentual a su generación de residuos sólidos

Al dividir el costos que le corresponde asumir a cada zona entre el área total construida se obtiene un costo por metro cuadrado de área construida para cada zona. Este criterio permite relacionar el numero de habitantes por vivienda, la generación per cápita de residuos solios, con la generación total de la zona y a su vez establecer el costo que corresponde asumir a cada zona de servicio

Debe entenderse que al momento de distribuir el costos total del servicio de recolección en cada zona este se ha realizado cumpliendo el principio que reclama el Tribunal Constitucional "cobrar en función al goce real o potencial del servicio.



2.- **Área construida del predio**

Este criterio se utiliza para calcular el importe de la tasa individualizada del arbitrio por recolección de residuos sólidos que se obtiene al multiplicar este valor con el costo del servicio por metro cuadrado de área construida del predio. Tal como lo señala el tribunal Constitucional este criterio debe contrastarse con el numero de habitantes por vivienda ya que a mayor cantidad de personas aumenta la generación de residuos sólidos, por tanto se ha establecido una relación directa entre el numero de persona, costo del servicio y la generación de residuos sólidos.

3.-

Uso del predio .- Cuyo uso o actividad genera mayor cantidad de residuos sólidos y riesgos de contaminación. Es indudable que los predios cuyo uso es diferente a casa habitación tales como comercios e industrias generan mayor cantidad de basura o un predio de uso casa habitación con mayor área construida puede tener mayor numero de habitantes y por lo tanto genera mayor cantidad de residuos sólidos. Se ha determinado que la generación por casa habitación es de 3.08 Kg/día por predio, 4.312 Kg/día en predios destinados a comercio y de 8.84 Kg/día en industrias (Ver estudio de generación de residuos sólidos) Con estos valores se ha establecido un factor de generación aplicable a cada uso de predio el cual ha resultado de dividir la generación per cápita de menor valor entre si misma y el resto de valores de generación per cápita por uso del predio. Los valores así obtenidos se han ajustado reduciendo el valor de los tres en el mismo porcentaje para mantener la proporción de generación de residuos sólidos. Dicho ajuste se realiza para ajustar la emisión hasta cubrir el costos del servicio.

Tabla N° 1

FACTOR DE GENERACIÓN

USO DEL PREDIO	PPC (KG/DIA)	FACTOR DE GENERACION
CASA HABITACION	3.08	1.00
COMERCIO, INSTITUCIONES PUBLICAS	4.31	1.40
INDUSTRIAS	8.84	2.87

Barrido de calles

1.-

La ubicación del predio dentro de una zona de servicio.- Cada zona de servicio esta conformada por sectores catastrales que tiene diferente frecuencia de barrido. Por tal Razón se calcula la frecuencia promedio por zona de servicio. Esta proporción entre zona y zona permitirá distribuir en forma diferenciada el presupuesto de barrido de calles Los presupuestos por zonas así obtenidos se distribuirán entre todos los predios que conforman la zona.

Tabla N° 2

COSTO DEL SERVICIO DE BARRIDO POR AÑO Y ZONA DE SERVIICO

ZONAS	AÑO 2002	AÑO 2003	AÑO 2004	AÑO 2005
ZONA 1	250,193.54	294,341.16	122,827.77	492,486.51
ZONA 2	133,436.55	156,981.95	65,508.15	262,659.47
ZONA 3	185,143.22	217,812.46	90,892.55	364,440.02
ZONA 4	125,096.77	147,170.58	61,413.89	246,243.25
ZONA 5	56,293.55	66,226.76	27,636.25	110,809.46
ZONA 6	34,809.54	40,951.81	17,089.08	68,519.86
TOTAL	784,973.17	923,484.72	385,367.69	1,545,158.57

- 2.- **Longitud del frontis del predio.**- Habiéndose determinado los presupuestos diferenciados por zona de servicio, la distribución se realizara en función a la longitud del frontis del predio que para efectos del calculo sé esta considerando la raíz cuadrada del área total del terreno, lo que equivale a decir que un predio de mayor área de terreno tiene una mayor longitud de frontis, si bien es cierto no es la longitud real situación que se presenta para todos los predios no afecta el criterio distributivo por cuanto el costo del servicio a distribuir esta ya determinado y no es el resultado que se espera alcanzar con la utilización de este criterio. La longitud del frontis del predio solamente se utiliza como criterio distributivo y no como criterio generador del presupuesto. Es decir si un mismo monto o presupuesto del servicio se distribuye en función a la longitud del frontis del predio y este ha sido determinado por exceso o defecto el efecto distributivo será el mismo. Lo que al final se logra es una tarifa diferenciada de un predio a otro en función proporcional a la longitud del frontis del predio. En la tabla N° 3 se indica la sumatoria de la longitud promedio de los predios que recibieron el servicio de barrido según año y zona de servicio..



Tabla N° 3

Sumatoria de frontis de los predios según zona municipal y año: 2002 - 2005

ZONAS	2002	2003	2004	2005
ZONA 1	156,251.54	156,617.00	155,227.77	155,306.82
ZONA 2	112,825.79	116,133.16	115,689.86	115,273.86
ZONA 3	230,543.16	233,233.88	149,292.97	238,009.40
ZONA 4	112,558.13	118,177.17	123,751.20	124,445.14
ZONA 5	161,538.15	182,289.16	194,355.07	200,689.03
ZONA 6	142,359.97	144,331.70	146,844.74	60,840.06
	916,076.74	950,782.07	885,161.61	894,564.31



Parques y Jardines

Para efectos del cálculo de la tasa de arbitrios este servicio se ha desagregado en dos:

- 1.- **Ubicación del predio.**- Con respecto a la cercanía a áreas verdes, de tal manera que los predios que se encuentran ubicados frente a parque, frente a bermas u otra área verdes tienen un mayor disfrute (esparcimiento, recreación, paisajista, ambiental, etc) y que además el valor de sus predios aumenta a diferencia de otros predios que por su ubicación mas alejada de las áreas verdes el disfrute directo es menor, sin que ello los limite del goce potencial al que tiene derecho por tratarse de áreas publicas. A efectos de cuantificar este goce real o potencial se ha realizado una ponderación del goce e impacto de las áreas verdes en una escala de 0 a 4, siendo los resultados promedios los que se muestran para cada impacto, el mismo que ha sido ajustado al 50% para efectos de ajuste para el calculo de emisión manteniéndose la proporción determinada en la ponderación Es en función a este disfrute directo y goce potencial que se ha determinado un factor de disfrute el que será aplicado en la determinación del importe individual del arbitrio de parques y jardines.



Tabla N° 4

PONDERACIÓN DEL NIVEL DE DISFRUTE POR UBICACIÓN DE PREDIO

Escala de 0 a 4	Frente a Parques	Frente a Berma	Otra Ubicación
Disfrute Paisajista	2.50	2.20	1.70
esparcimiento	2.50	2.00	1.50
Disfrute Potencial	2.50	2.50	2.50
Ornato	2.50	2.30	1.80
Valorización del Predio	2.00	2.00	1.50
Mejores condiciones ambientales	2.50	2.30	2.20
Promedio	2.42	2.22	1.87

Tabla N° 5

Factor de disfrute según ubicación del Predio
Para Parques y Jardines 2004 - 2005

UBICACIÓN DEL PREDIO	FACTOR
Frente a Parque	1.21
Frente a Berma	1.11
Otros Lugares	0.98

- 2.- **Densidad de áreas verdes por sector.**- La ubicación de predio en función a la cercanía a un área verde es un criterio que permite relacionar el disfrute directo o potencial que tienen los habitantes del predio. Sin embargo también la densidad de áreas verdes dentro de una zona geográfica de ubicación del predio aumenta el disfrute directo o potencial de los beneficios de disponer mayor cantidad de áreas verdes (mas cantidad de áreas verdes para esparcimiento, mejores condiciones medio ambientales, mayor disfrute paisajista, los predios adquieren mayor valor, etc). El presupuesto ejecutado del servicio de parques y jardines se ha distribuido en función proporcional a la cantidad de áreas verdes por cada zona (Tabla N° 6) obteniéndose presupuestos diferenciados por zonas que permitirán a su vez importes de arbitrios diferenciados entre cada zona y dentro de una misma zona aplicándose el criterio de ubicación del predio se obtendrá una diferenciación del importe de arbitrio entre predio y predio.

Tabla N° 6

PRESUPUESTO EJECUTADO POR EL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES
DISTRIBUIDO POR ZONA DE SERVICIO

ZONAS	AÑO 2002	AÑO 2003	AÑO 2004	AÑO 2005
ZONA 1	203,557.22	363,664.81	734,022.74	782,679.67
ZONA 2	153,709.69	274,609.78	554,273.67	591,015.38
ZONA 3	427,506.84	763,761.63	1,541,580.02	1,643,768.32
ZONA 4	74,557.22	133,200.07	268,851.65	286,673.29
ZONA 5	120,661.28	215,567.20	435,101.84	463,943.89
ZONA 6	147,686.75	263,849.51	532,555.07	567,857.10
TOTAL	1,127,679.00	2,014,653.00	4,066,384.99	4,335,937.65



Seguridad Ciudadana

- 1.- **Uso del Predio.-** El tipo de uso que se le da a un predio tiene un factor de riesgo asociado o inherente a la actividad que se realiza, tal es así que instalar una cabina de Internet hoy tiene mayor riesgo de ser robada, de igual forma un predio destinado a un uso de bingo, tragamonedas, entidad financiera, industrias, otros comercios tienen mayor riesgo de sufrir actos delictivos por las cantidades de dinero que manejan o por los productos que fabrican o venden o los clientes están expuestos a sufrir robos, daños personales. También los predios destinados a casa habitación tienen un riesgo asociado aunque este es mucho menor por su naturaleza privada y no pública. Para el cálculo del importe del arbitrio de Serenazgo se considera un factor de riesgo asociado al uso de predio que ha sido determinado a través de una encuesta zonificada que permite conocer la percepción que la población tiene del nivel de riesgo que tiene un predio relacionada con el uso que se le da, los valores obtenidos han sido reducidos manteniendo la proporción a efectos de ajuste de la emisión frente al costo del servicio

Tabla N° 7

USO	FACTOR DE USO
Casa habitación	1.00
Comercio	1.80
Industrias	2.50
Instituciones	5.00
Agro Industrias	3.00

- 2.- **Ubicación del predio.-** El servicio de seguridad ciudadana se brinda en las 6 zonas geográficas del distrito. Zonas que tienen diferente nivel de riesgo o peligrosidad el mismo que se mide por el número de intervenciones que a tenido el área de Serenazgo durante los meses de Julio, agosto y septiembre del 2005.

Utilizando esta información estadística se ha determinado un factor de riesgo por ubicación del predio que resulta de dividir el promedio de intervenciones realizadas por cada zona entre el menor promedio de intervenciones

No es posible distribuir el presupuesto del servicio de seguridad ciudadana en forma proporcional al número de intervenciones por cuanto este servicio tiene una naturaleza preventiva y disuasiva y su éxito no radica en el número de intervenciones que se pueda realizar aunque este define el nivel de riesgo del sector. Sin embargo se demuestra que los sectores con mayor nivel de riesgo requieren mayor logística operativa y en consecuencia mayor costo de operación... Por tal motivo se han establecido presupuestos diferenciados para cada zona de acuerdo a la asignación de personal, equipos vehículos etc. por cada zona. Para el cálculo del importe de la tasa de arbitrios por cada predio se utiliza un factor de riesgo por ubicación del predio (Tabla N° 8), de tal forma que los predios ubicados en un sector de mayor riesgo tienen un importe de arbitrios mayor porque los costos de prestación del servicio y el uso potencial del mismo es mayor.



Tabla N° 8

FACTOR DE RIESGO POR USO Y UBICACIÓN DEL PREDIO

	USO	POR USO	ZONA 1	ZONA 2	ZONA 3	ZONA 4	ZONA 5	ZONA 6
2002	CASA HABITACION	0.600	0.640	0.896	2.048	1.792	1.408	0.750
	COMERCIO	1.080						
	INDUSTRIAS	1.500						
	INSTITUCIONES	3.000						
	AGRO	1.800						
2003	CASA HABITACION	0.560	0.688	0.963	2.200	1.925	1.513	0.750
	COMERCIO	1.008						
	INDUSTRIAS	1.400						
	INSTITUCIONES	2.800						
	AGRO	1.680						
2004	CASA HABITACION	0.560	0.694	0.971	2.220	1.943	1.526	0.750
	COMERCIO	1.008						
	INDUSTRIAS	1.400						
	INSTITUCIONES	2.800						
	AGRO	1.680						
2005	CASA HABITACION	0.535	0.729	1.020	2.332	2.041	1.603	0.750
	COMERCIO	0.963						
	INDUSTRIAS	1.338						
	INSTITUCIONES	2.675						
	AGRO	1.605						



DETERMINACIÓN DEL IMPORTE DE LA TASA DE ARBITRIOS

Para el cálculo de los arbitrios se procederá de la siguiente manera:

I. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

Se requiere la identificación del código del contribuyente

II. DATOS DEL PREDIO

Una vez obtenido los datos del contribuyente, se procede a la identificación del predio, para lo cual es necesario contar con la dirección del mismo, su código, el uso al que esta destinado, la zona o sector en la que se localiza y si su ubicación esta o no frente a un área verde.

Así mismo se requiere contar con el área de terreno, área construida, así como los montos de autoavaluo. Al igual que en el paso anterior, dichos datos serán recogidos de la declaración jurada del contribuyente.

III. CALCULO DE LA TASA

LIMPIEZA PUBLICA

Para calcular la tasa de este servicio se desagrega el mismo en recolección de residuos sólidos y barrido de calles

Recolección de residuos sólidos

Calculo del importe de tasa individualizada por recolección

Este resulta de multiplicar el costo del servicio por metro cuadrado de área construida (Tabla N° 9) del año que se quiere calcular y la zona en la cual se ubica el predio por el área del predio y se multiplica este resultado por el factor de generación que le corresponde de acuerdo al uso del predio.



Tabla N° 9

COSTO POR METRO CUADRADO DE AREA CONSTRUIDA AÑO Y ZONA DE SERVICIO

AÑO	ZONA 1	ZONA 2	ZONA 3	ZONA 4	ZONA 5	ZONA 6
2005	0.38	0.34	0.74	0.91	1.11	2.00
2004	0.34	0.29	0.64	0.80	0.93	1.69
2003	0.24	0.20	0.46	0.58	0.64	1.19
2002	0.22	0.18	0.41	0.48	0.54	1.04

FACTOR DE GENERACION

USO DEL PREDIO	PPC(KG/DIA)	FACTOR DE GENERACION
CASA HABITACION	3.08	1.00
COMERCIO, INSTITUCIONES PUBLICAS	4.31	1.40
INDUSTRIAS	8.84	2.87

Barrido de calles

Se toma en cuenta el valor resultante de la raíz cuadrada del área del terreno como presunción de longitud del frontis del predio. Del ratio entre el valor anterior y el frontis total según zona de servicio se obtendrá el frontis relativo del predio.

Del producto resultante entre el frontis relativo del predio y el presupuesto del servicio de barrido según zona de servicio al que pertenece el predio se logra obtener el importe del arbitrio individualizado por barrido de calle.

Tabla N° 2

Sumatoria de frontis de los predios según zona municipal y año: 2002 – 2005

ZONAS	2002	2003	2004	2005
ZONA 1	1,888.91	1,894.32	1,889.12	0.00
ZONA 2	2,016.89	2,169.05	2,067.85	2,062.32
ZONA 3	2,273.14	2,294.79	2,303.33	0.00
ZONA 4	1,805.31	1,706.94	1,737.73	1,750.00
ZONA 5	5,121.67	5,480.06	6,164.93	6,425.00
ZONA 6	3,639.53	3,480.70	3,312.54	3,314.77
	16,745.45	17,025.86	17,475.50	13,552.09



Tabla N° 3

COSTO DEL SERVICIO DE BARRIDO POR AÑO Y ZONA DE SERVICIO

ZONAS	2002	2003	2004	2005
ZONA 1	250,193.54	294,341.16	122,827.77	492,486.51
ZONA 2	133,436.55	156,981.95	65,508.15	262,659.47
ZONA 3	185,143.22	217,812.46	90,892.55	364,440.02
ZONA 4	125,096.77	147,170.58	61,413.89	246,243.25
ZONA 5	56,293.55	66,226.76	27,636.25	110,809.46
ZONA 6	34,809.54	40,951.81	17,089.08	68,519.86
TOTAL	784,973.17	923,484.72	385,367.69	1,545,158.57



Total de la tasa del servicio de limpieza publica

De la adición de los importes individualizados por recolección de residuos sólidos y por barrido de calles, se logra obtener el importe de arbitrios de limpieza pública



PARQUES Y JARDINES

Para el cálculo de dicho arbitrio se procede de la siguiente forma:

Calculo de la tasa indiferenciada por Parques y Jardines

Se ubica el costo por servicio de Parques y Jardines según el año y zona de servicio al que pertenece el predio (Tabla N° 6). Dicho monto se divide entre el número de predios de la respectiva zona (Tabla N° 10), obteniéndose la tasa indiferenciada por zona de servicio (Tabla N° 11).

Tabla N° 6

PRESUPUESTO EJECUTADO POR EL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES
DISTRIBUIDO POR ZONA DE SERVICIO

ZONAS	AÑO 2002	AÑO 2003	AÑO 2004	AÑO 2005
ZONA 1	203,557.22	363,664.81	734,022.74	782,679.67
ZONA 2	153,709.69	274,609.78	554,273.67	591,015.38
ZONA 3	427,506.84	763,761.63	1,541,580.02	1,643,768.32
ZONA 4	74,557.22	133,200.07	268,851.65	286,673.29
ZONA 5	120,661.28	215,567.20	435,101.84	463,943.89
ZONA 6	147,686.75	263,849.51	532,555.07	567,857.10
	1,127,679.00	2,014,653.00	4,066,384.99	4,335,937.65

Tabla N° 10

CANTIDAD DE PREDIOS DISTRIBUIDOS POR ZONA DE SERVICIO

ZONAS	AÑO 2002	AÑO 2003	AÑO 2004	AÑO 2005
ZONA 1	13,814.00	14,163.00	14,042.00	13,359.00
ZONA 2	9,273.00	9,432.00	9,637.00	9,683.00
ZONA 3	18,928.00	19,118.00	19,242.00	19,506.00
ZONA 4	9,673.00	10,670.00	10,849.00	10,627.00
ZONA 5	8,576.00	9,899.00	10,408.00	10,697.00
ZONA 6	12,573.00	13,013.00	13,409.00	13,364.00
	72,837.00	76,295.00	77,587.00	77,236.00

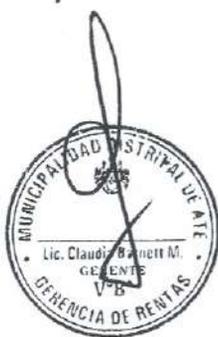


Tabla N° 11

TASA ANUAL INDIFERENCIADA DE ARBITRIO DE PARQUES Y JARDINES POR ZONA DE SERVICIO

ZONAS	AÑO 2002	AÑO 2003	AÑO 2004	AÑO 2005
ZONA 1	14.74	25.68	52.27	58.59
ZONA 2	16.58	29.11	57.52	61.04
ZONA 3	22.59	39.95	80.12	84.27
ZONA 4	7.71	12.48	24.78	26.98
ZONA 5	14.07	21.78	41.80	43.37
ZONA 6	11.75	20.28	39.72	42.49

Calculo del importe de tasa individualizada por Parques y Jardines

La tasa de arbitrio indiferenciada obtenida se multiplica por el factor de disfrute obteniéndose así el importe de la tasa de arbitrio individualizado del predio.

Factor de disfrute según ubicación del Predio
Para Parques y Jardines 2002 – 2003

UBICACIÓN DEL PREDIO	FACTOR
Frente a Parque	1.21
Frente a Berma	1.11
Otros Lugares	0.98

SEGURIDAD CIUDADANA

Para el calculo de dicho arbitrio se procede de la siguiente forma:

Calculo de la tasa indiferenciada por Seguridad Ciudadana

Se ubica el costo por servicio de Seguridad Ciudadana según el año y zona de servicio al que pertenece el predio (Tabla N° 11). Dicho monto se divide entre el número de predios de la respectiva zona (Tabla N° 12), obteniéndose la tasa indiferenciada por zona de servicio (Tabla N° 13).

Tabla N° 11

PRESUPUESTO EJECUTADO POR EL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
DISTRIBUIDO POR ZONA DE SERVICIO

ZONAS	AÑO 2002	AÑO 2003	AÑO 2004	AÑO 2005
ZONA 1	168,236.71	135,816.10	337,527.85	343,615.07
ZONA 2	210,637.02	170,045.52	422,594.21	430,215.58
ZONA 3	325,950.70	263,137.29	653,944.30	665,738.00
ZONA 4	242,032.97	195,391.21	485,582.88	494,340.23
ZONA 5	198,877.60	160,552.24	399,001.67	406,197.56
ZONA 6	166,112.99	134,101.64	333,267.09	339,277.48
TOTAL	1,311,847.99	1,059,044.00	2,631,918.00	2,679,383.92

Tabla N° 12

CANTIDAD DE PREDIOS DISTRIBUIDO POR ZONAS DE SERVICIO

ZONAS	AÑO 2002	AÑO 2003	AÑO 2004	AÑO 2005
ZONA 1	13814	14163	14042	13359
ZONA 2	9273	9432	9637	9683
ZONA 3	18928	19118	19242	19506
ZONA 4	9673	10670	10849	10627
ZONA 5	8576	9899	10408	10697
ZONA 6	12573	13013	13409	13364
TOTAL	72837	76295	77587	77236

Tabla N° 13

TASA ANUAL INDIFERENCIADA DE ARBITRIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA

ZONAS	AÑO 2002	AÑO 2003	AÑO 2004	AÑO 2005
ZONA 1	12.18	9.59	24.04	25.72
ZONA 2	22.72	18.03	43.85	44.43
ZONA 3	17.22	13.76	33.99	34.13
ZONA 4	25.02	18.31	44.76	46.52
ZONA 5	23.19	16.22	38.34	37.97
ZONA 6	13.21	10.31	24.85	25.39

FACTOR DE RIESGO POR USO Y UBICACIÓN DEL PREDIO

AÑO	USO	POR USO	ZONA 1	ZONA 2	ZONA 3	ZONA 4	ZONA 5	ZONA 6
			2002	CASA HABITACION	0.600			
	COMERCIO	1.080						
	INDUSTRIAS	1.500	0.640	0.896	2.048	1.792	1.408	0.750
	INSTITUCIONES	3.000						
	AGRO	1.800						
2003	CASA HABITACION	0.560						
	COMERCIO	1.008						
	INDUSTRIAS	1.400	0.688	0.963	2.200	1.925	1.513	0.750
	INSTITUCIONES	2.800						
	AGRO	1.680						
2004	CASA HABITACION	0.560						
	COMERCIO	1.008						
	INDUSTRIAS	1.400	0.694	0.971	2.220	1.943	1.526	0.750
	INSTITUCIONES	2.800						
	AGRO	1.680						
2005	CASA HABITACION	0.535						
	COMERCIO	0.963						
	INDUSTRIAS	1.338	0.729	1.020	2.332	2.041	1.603	0.750
	INSTITUCIONES	2.675						
	AGRO	1.605						



Calculo del Importe de tasa individualizado por Seguridad Ciudadana

La tasa de arbitrio indiferenciada obtenida según sector se multiplica por el factor de riesgo asociado al uso del predio y por el factor de riesgo por ubicación del predio del año que se está calculando obteniéndose así el importe de la tasa de arbitrio individualizado del predio.

IV. APLICACIÓN DE LA FUNCION MINIMO

La tasa anual individual del predio obtenido anteriormente será en monto insoluto recalculado, el cual se comparará con el monto emitido original y se aplicará la función mínimo, tomando en consecuencia el menor valor entre los dos.

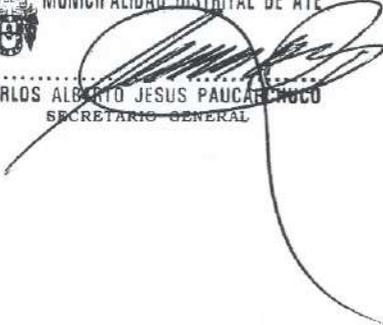
VI. CALCULO DEL SALDO PENDIENTE DE PAGO

El saldo por arbitrios pendiente de pago se calculará con base al monto de arbitrios determinado finalmente de acuerdo a los puntos anteriores y considerando para cada año las cuotas mensuales que el predio correspondiente tuviera pendientes.

APLICACIÓN DE LA FUNCION MINIMO Y CALCULO DE MONTO ADEUDADO

Finalmente, se compara el saldo por cobrar del monto insoluto original versus el saldo por cobrar del monto insoluto recalculado ajustando, luego de aplicarle la Función Mínimo, se escoge el menor valor, siendo este el monto insoluto a pagar.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

CARLOS ALBERTO JESUS PAUCAR CHOCHO
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

LEONARDO VILCHEZ FERNANDEZ
TENIENTE ALCALDE
ENCARGADO DE ALCALDIA

